

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayen de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 6 de Abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Preio de suscripcion. — En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos. — Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

Vengo en autorizar al Rey mi Augusto y muy amado Esposo para que tan luego como haya recibido el Santo Sacramento del Bautismo el Infante ó Infanta, que con el auxilio del Todopoderoso diere Yo á luz, le condere en el primer caso con la Insigne Orden del Toison de Oro y las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalem, y en el segundo con la Banda de la de Damas Nobles de la Reina Maria Luisa.

Dado en Palacio á primero de diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — Refrendado. — El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera, que partiendo de Huelva y pasando por Gibraleon, Cartaya y Lepe, termina en Ayamonte;

Vistos los informes del Ingeniero-Gefe, Consejo provincial y Gobernador de Huelva y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que espresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de julio de 1857, y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictámenes, me ha espuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Palacio á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El

Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las subastas celebradas para contratar las obras que faltan en varios trozos de la carretera de primer orden de Madrid á Badajoz, comprendidos en la provincia de Toledo; y hallándose previsto este caso en la escepcion 8.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Fomento para que contrate las referidas obras sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á veinticinco de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 8 del actual, admitiendo la proposicion presentada en nombre de don José Salamanca, y declarando adjudicada á este la concesion del ferro-carril de Albacete á Cartagena, de 247 kilómetros y 76 metros de longitud, subvencionado con 74.122.800 rs.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1859. — Corvera. — Señor Director general de Obras públicas.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general, General en Gefe del ejército de Africa, dice á este Ministerio con fecha 29 del actual desde el campamento del Otero, á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde, que no ocurría novedad, y que el enemigo se habia establecido en lo mas alto de la sierra, abandonando al parecer toda idea ofensiva.

El Capitan general, General en Gefe del ejército de Africa, desde el Campamento de Otero en telégrama de ayer, á las cinco y cuarenta minutos de la tarde, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Sobre la una de esta tarde se presentaron fuerzas considerables de moros en las alturas cerca del reducto de la derecha, atacando los puntos avanzados. Fueron aumentando su número, y puesta en movimiento la

division Gasset, han sido arrojados de sus posiciones. Las demas fuerzas han hecho movimientos preparatorios, y replegándose ya á sus campamentos por no haber sido preciso emplearlas. La pérdida del enemigo no se puede calcular, porque retiran sus heridos; pero debe ser considerable, porque han sido cortados y no se rinden. Las tropas que han entrado en fuego se han batido bizarramente. El combate ha terminado al anocheecer.»

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Gobierno. — Establecimientos penales. — Negociado 2.º — Núm. 221.

Frecuentes son las quejas que produce á esta Superioridad el Presidente de la Junta carcelaria del partido de Navacerrero contra los Ayuntamientos de los pueblos anotados á continuacion, por la indiferencia con que miran la manutencion de los presos pobres del indicado partido. Para remediar el entorpecimiento que causa su morosidad á este apremiante y perentorio servicio, les previne por circular inserta en el Boletín Oficial, número 237, que sin dilacion alguna pagasen las cuotas del repartimiento del año actual que aun están en descubierto; mas no siendo satisfactorio el resultado que me habia prometido del celo de estas corporaciones, he acordado concederles el improrogable término de ocho dias para que consignen en la Depositaria de los fondos de socorros á pobres presos de Navacerrero las cantidades que respectivamente adeuden; en la inteligencia de que, trascurrido este término, expediré irremisiblemente comisiones de apremio contra los Ayuntamientos morosos.

Madrid 1.º de diciembre de 1859. — El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Pueblos á que se refiere la precedente circular.

Aldea del Fresno. — Arroyomolinos. — Boadilla. — Brunete. — Chapinaria. — Colmenar del Arroyo. — El Atamo. — Fresnedillas. — Majadahonda. — Navatgamella. — Pozuelo. — Quijorna. — Sevilla la Nueva. — Valdemorillo. — Villanueva. — Villamantilla. — Villanueva de Perales. — Villaviciosa.

#### Gobierno. — Negociado 7.º — Vigilancia. — Núm. 2342.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren las dos mulas que á continuacion se espresan, robadas el 24 del mes próximo pasado del tejar titulado de la Cruz del Rayo, situado por cima de la Fuente Castellana, en las afueras de esta capital.

Una llamada Vergara, esgabacha, cerrada, cuatro dedos sobre la marca y pelo negro; y la otra llamada Parda, por ser de este color; pasa de la marca y tiene lunares blancos en los costillares.

Madrid 1.º de diciembre de 1859. — El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Núm. 2343.

Del presidio de Alicante se han fugado los confinados que á continuacion se espresan.

Juan Alcázar Santos, natural de Ciudad-Real, de 42 años de edad, casado, pelo negro y ojos pardos: Francisco Rico Navarro, natural de Onil, provincia de Alicante, de 21 años, pelo negro y ojos pardos: Ramon Ejea Hernandez, de 22 años, soltero, pelo negro y ojos pardos; y Páleguin Vidal Juan, natural de Onil, de 18 años, pelo castaño y ojos negros.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura á mi disposicion.

Madrid 1.º de diciembre de 1859. — El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Núm. 2344.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del desertor del regimiento infantería de Zaragoza, Isidro Alonso Luque, natural de esta córte, de cuatro pies, cinco pulgadas y tres líneas de estatura, pelo, cejas y ojos castaños; póniedolo en su caso á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito, dándome de ello conocimiento.

Madrid 1.º de diciembre de 1859. — El Marqués de la Vega de Armijo.



vincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 reales en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 24 de noviembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 24 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan en la parte de carretera de Soría á Logroño, comprendida entre el Puerto de Piqueras y el rio Lahale, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la casa portazgo que ha de establecerse en el puente Anguarin, carretera de Palencia á Tinamayor, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 31.014,51 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Patencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1500 reales vellón, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 100 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 25 de noviembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 23 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la casa portazgo del puente Anguarin, carretera de Palencia á Tinamayor, se compromete á tomar á su cargo la construcción de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma don Tomás Bande, recaída en los autos promovidos por don Juan Rodríguez Villamilde con don Ramon Gonzalez Robles, sobre pago de 48.003 reales 15 céntimos, se sacan á pública subasta judicial, los bienes siguientes:

Una viña blanca en el término de la viña de Arganda y pago de Vilches, llamada Doña Clara; linda por N. con otra viña de don Antonio Moreno, Mediodía con otra de don José Cebrian, S. otras de don Hipólito de Hoyos y P. la vereda que va á Valdecar; consta de 2689 cepas vivas y 819 marras; tasadas las primeras á real y medio y las segundas á tres cuartillos, vale todo 4497 reales y 75 céntimos.

Otra viña blanca en la misma situación, denominada Juan Casado; linda por el N. con viñas de herederos de Juan Rianza, S. con otra de don José Milano y la casa de Estremera, Mediodía y Poniente, con erial de la casa de Zurita; consta esta finca de 4270 cepas vivas y 19 marras, que tasadas las vivas á 2 reales y á una las marras, vale todo 2557 reales.

Otra viña blanca en el mismo término, llamada Verde Grande, linda por N. con don Melchor Milano y don Juan Asejo, M. don José Cebrian, Saliente otra de don Hipólito de Hoyos y Poniente el mismo y otra del hospital general de Madrid; consta esta finca de 216 cepas vivas y 409 marras, valuadas las primeras á real y medio, y á tres cuartillos las segundas; vale todo 3495 reales 75 céntimos.

Otra viña blanca en el mismo término, denominada la Vereda de la Procesión, á la cual la divide; linda por N. y S. con don Casimiro Rianza, M. don Melchor Rianza y P. otras del mismo y Ventura Corral; consta esta finca de 1796 cepas vivas y 242 marras; valuadas á 2 reales y medio las primeras, y á real y cuartillo las segundas, vale todo 4796 reales y 25 céntimos.

Otra viña blanca en la misma situación

é inmediata á la anterior, llamada Juan Milano; linda por N. con otra de don Antolin Sanz, S. con el camino que va á Velilla, M. y P. viña de la casa de Vilches, de haber 1375 cepas vivas y 205 marras; tasadas á 2 reales y medio aquellas, y á real y cuartillo estas, vale toda la viña 3693 rs. con 75 céntimos.

Otra viña blanca en dicho sitio, inmediata á la anterior, llamada el Pedazo Grande del camino de Velilla; linda con viña de la casa titulada de Vilches, por N. y S. con otra de José Yarle y el mencionado camino de Velilla, M. otras de don José Moreno, De gracias Milano y Victorio Sardinero y P. otras de don Pio Baltasar de Ayala, Antonio Ballesteros y Victorio Rianza, de tener 5524 cepas vivas y 1051 marras; tasadas las primeras á real y medio, y las segundas á tres cuartillos de real, vale toda 9074 reales y 25 céntimos.

Otra viña blanca en el camino de Madrid, llamada María Esecobar; linda por N. con el camino que va á Morata, S. viñas de don Manuel Cebrian y de los berederos de don Manuel Garcia Segador, M. otra de doña Pilar Dolores y tierra de don Juan Cadreola y P. con el camino Real de Madrid; consta esta viña de 2212 cepas vivas y 47 marras; valuadas aquellas á 2 reales y medio, y estas á real y cuartillo, imputrian todas 5588 rs. y 75 céntimos.

Otra viña en dicha situación, denominada el Tinto bueno de los Chorlitos, linda por N. con viña de los herederos de don Manuel Garcia Segador, S. otra de don Isidoro Sanz, M. otras de Juan Antonio Diaz y Manuel Garcia Romero y P. otras de don Hipólito de Hoyos; consta toda de 4175 cepas vivas y 121 marras; justipreciadas aquellas á 2 reales y medio y estas á real y cuartillo, vale toda la viña 3088 rs. y 75 cént.

Quien quisiera hacer postura, acuda á dicho Juzgado y Escribanía, que se le admitirá siempre que cubra la tasación, advirtiendo que para su doble remate, que se verificará en el Juzgado de Chinchón y en el de las Vistillas citado, está señalado el día 31 de diciembre próximo, á la hora de las diez y media de su mañana, en sus respectivas Audiencias.

Madrid 30 de noviembre de 1859.—Tomás Bande.—629.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

Se halla concluido y está manifiesto al público en la secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias, de nueve á una de cada uno de ellos, el padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria del año próximo de 1860.

Lo que se pone en noticia de los contribuyentes por si gustan pasar á enterarse de sus cuotas respectivas y reclamar de agravio si le tuvieren, en la inteligencia que trascurrido sin haberlo realizado, no se les oirá y les puede parar perjuicio.

Villaverde 21 de noviembre de 1859.—Sinforiano Garcia.

Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.

Habiéndose hecho postura al abasto de las carnes frescas en la villa de Ciempozuelos á la esclusiva en el año próximo entrante de 1860, los señores de su Ayuntamiento han acordado se saque á pública subasta bajo dicha proposición, que ha sido admitida á precio de 18 cuartos libra de vega y canero, y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria á los licitadores que gusten interesarse en ella; en la inteligencia que para sus dos remates se hallan señalados los

dias 5 y 13 de diciembre próximo entrante, en las Salas consistoriales, desde las diez de su mañana en adelante.

Ciempozuelos 27 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Luis Moreno.

Alcaldía constitucional de Barajas.

El domingo próximo 4 de diciembre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial el último remate de los derechos de consumos con la esclusiva de las especies de aceite, jabon y vinagre en esta villa para 1860. Los que quieran tomar parte acudan.

A consecuencia de no haberse presentado licitadores al arrendamiento de los derechos de consumo con la esclusiva, en la especie de vino, en esta villa para 1860, queda abierta la subasta por la cantidad de las dos terceras partes de su encabezamiento hasta el 15 de diciembre próximo.

Barajas 28 de noviembre de 1859.—De acuerdo del Ayuntamiento, Epifanio Julian.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

Concluido el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1860, se hallará de manifiesto para oír de agravios en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha.

Carabanchel Alto 28 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Eusebio Mermero Gines.—Secretario, Agustin Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.

A los ramos de vino, aceite, aguardiente y carnes, que remataron en la cantidad de su encabezamiento y recargo de Municipales, se admite la mejora en baja de precios, y para su segundo remate está señalado el domingo 4 del próximo diciembre, de dos á cuatro de su tarde, y al de jabon se admite postura.

Hortaleza 27 de noviembre de 1859.—El A. C., Ruperto de Santos.

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

Por falta de licitadores á los derechos y venta esclusiva al por menor de los artículos de aceite, jabon, tocino, manteca y vinagre, de que se compone la tienda y ramo de taberna, sujetos á la contribucion de consumos en el año venidero de 1860 en esta villa de Navalagamella, y si haber tenido efecto el primer remate del abasto de aguardiente y licores el día 27 del actual, cubierta la cuota de su encabezamiento y recargos autorizados; se ha acordado señalar los domingos 7 y 11 del próximo diciembre, desde las dos de su tarde en adelante, para sus remates en la sala Consistorial, á última de tres palmadas, con la circunstancia de que si no se cubriese con el ofrecimiento que hicieren los postores la totalidad del cupo y recargos, se les admitirán las proposiciones que satisfagan el encabezamiento de la Hacienda pública, estando conformes con los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto para el tercer remate, considerado como segundo del artículo de aguardiente y licores, ó sea admision de la mejora de un 5 por 100 por lo menos, puja á la llana en baja de los precios de las especies referidas, el dicho domingo 4 del insinuado diciembre.

Lo que se hace saber al público para noticia y concurrencia de licitadores.

Navagamella 28 de noviembre de 1859. El Alcalde, Antero Serrano.

**Alcaldía constitucional de Brea.**—El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa en el año de 1860, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio y transcurridos que sean no se admitirán reclamaciones.

Se encarga á los señores Alcaldes de Estremera, Valdaracete y Orusco la oportuna publicidad.

Brea 22 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Manuel María de César.

**Alcaldía constitucional de Boadilla del Monte.**

En término de esta villa ha sido hallada una cerda pequeña de peso como arroba y media. La persona á quien corresponda se presentará á recogerla, pues pasados ocho días siguientes al anuncio en el *Boletín Oficial*, se venderá aquella en subasta.

Boadilla del Monte 26 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Manuel Escobar.

## VENTA DE BIENES NACIONALES.

### PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 29 de diciembre próximo, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de esta corte, ante el señor Juez del distrito de Lavapiés y Escribano don Fulgencio Fernández.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

**Propios.—Rústicas.**  
PARTIDO DE GETAFE.

Getafe.  
MENOR CUANTÍA.

Número 742 del inventario.—Una suerte de tierra de pastos y retamar, en la dehesa de los Arenales, número primero del primer manso, término de dicho pueblo, procedente de los propios de Madrid, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida 6 fanegas, 2 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 11 áreas, 8 centiáreas. Linda N. viña de Plácido Herreros, M. raya del Conde de Mora, P. viña del Marqués de Perales: ha sido tasada en 2100 rs., y capitalizada por la renta de 105 que la han graduado los peritos, en 2362 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Número 743 del inventario.—Otra id., id., id., número 2, del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de secano y de segunda clase, su cabida 10 fanegas, 3 celemines, equivalentes á 3 hectáreas 50 áreas, 86 centiáreas. Linda N. suertes del segundo manso, M. raya del Conde de Mora: ha sido tasada en 3537 rs., y capitalizada por la renta de 176 que la han graduado los peritos, en 3960 reales, tipo para la subasta.

Número 744 del inventario.—Otra id., id., número 3 de id., del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida 6 fanegas, 7 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 25 áreas, 53 centiáreas. Linda N. suertes del segundo manso, M. raya del Conde de Mora, L. la suerte número 4, P. la id. número 2: ha sido tasada en 2075 rs., y capitalizada por la renta de 105 que la han graduado los peritos, en 2517 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Número 745 del inventario.—Otra id., id., número 4 de id., del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de secano; su cabida 4 fanegas, 10 celemines,

equivalentes á 2 hectáreas 68 áreas, 28 centiáreas. Linda N. suertes del segundo manso, L. la número 5 de id., P. la número 3 del primer manso: ha sido tasada en 2350 rs., y capitalizada por la renta de 117 que la han graduado los peritos, en 2632,50, tipo para la subasta.

Número 746 del inventario.—Otra id., id., número 5 de id., del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de secano y segunda clase: su cabida 7 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 56 áreas, 70 centiáreas. Linda M. cabeza del segundo manso, L. la número 6 del primero, P. la número 4 de id.: ha sido tasada en 2250 rs., y capitalizada por la renta de 112 que la han graduado los peritos, en 2520, tipo para la subasta.

Número 747 del inventario.—Otra id., id., número 6 de id., del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de secano y segunda clase: su cabida 11 fanegas 12 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 76 áreas. Linda N. segundo manso, M. conde de Mora, L. camino de Chinchón, P. la número 5: ha sido tasada en 3300 rs., y capitalizada por la renta de 165 que la han graduado los peritos, en 3712,50 tipo para la subasta.

Número 748 del inventario.—Una suerte de tierra número primero del segundo manso de la dehesa de los Arenales, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Marcelino Gutierrez, la cual es de secano y segunda clase: su cabida 7 fanegas un celemin, equivalentes á 2 hectáreas, 42 áreas, 46 centiáreas. Linda N. viña de Anastasio Cifuentes, M. la número 2 del segundo manso, L. la número 3 del segundo manso, P. Marcelin Gutierrez: ha sido tasada en 3500 rs., y capitalizada por la renta de 115 que la han graduado los peritos, en 2587,50, tipo para la subasta.

Número 749 del inventario.—Otra id., id., número 2 del segundo manso, de retama y pastos en la dehesa de los Arenales, del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de secano y segunda clase: su cabida 10 fanegas 9 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 42 áreas, 50 centiáreas. Linda N. tierra de Marcelino Gutierrez, M. Marqués de Perales, L. la número 3, P. dicho Gutierrez: ha sido tasada en 4000 rs., y capitalizada por la renta de 200 que la han graduado los peritos, en 4500, tipo para la subasta.

Número 750 del inventario.—Otra idem id., número 3 del segundo manso, en el mismo sitio y de igual término y procedencia de la anterior, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida 14 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 96 áreas, 32 centiáreas. Linda N. Alameda, M. viñas de Herreros, L. la número 4, P. la número 2: ha sido tasada en 5075 rs., y capitalizada por la renta de 255 que la han graduado los peritos, en 5692,50, tipo para la subasta.

Número 751 del inventario.—Otra id., de retama número 4 del segundo manso de la dehesa de los Arenales, del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida 11 fanegas, 7 celemines, 14 estadales, equivalentes á 5 hectáreas, 86 áreas, 53 centiáreas. Linda N. camino de la Aldehuela, M. tierras de Plácido Herreros, L. la número 3, P. la número 3: ha sido tasada en 3175 rs., y capitalizada por la renta de 173, que la han graduado los peritos, en 3892,50, tipo para la subasta.

Número 752 del inventario.—Otra id., número 5 del segundo manso de id., id., del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida 12 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 10 áreas, 76 centiáreas. Linda N. camino de la Aldehuela, M. Plácido Herreros, L. el número 3, P. el número 4: ha sido tasada en 3600 reales, y capitalizada por la renta de 180, que la han graduado los peritos, en 4050, tipo para la subasta.

Número 753 del inventario.—Otra id., número 6 del segundo manso de id., id., del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de secano y de tercera clase, conteniendo retama; su cabida 11 fanegas, un celemin, 4 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 83 áreas, 53 centiáreas. Linda N. camino de la Aldehuela, M. las del primer manso, L. la número 7 del segundo, P. la

número 5 de id.: ha sido tasada en 3325 rs., y capitalizada por la renta de 166 rs., que la han graduado los peritos, en 3735, tipo para la subasta.

Número 754 del inventario.—Otra id., número 7 del segundo manso de id., del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de secano y de tercera clase, conteniendo retama; su cabida 10 fanegas, 5 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 57 áreas, 30 centiáreas. Linda M. camino de la Aldehuela, M. suerte del primer manso, L. la número 8 del segundo manso, P. la número 6 de id.: ha sido tasada en 3125 rs., y capitalizada por la renta de 156, que la han graduado los peritos, en 3510, tipo para la subasta.

Número 755 del inventario.—Otra idem número 8 del segundo manso de id., del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de secano y de tercera clase, conteniendo retama; su cabida 5 fanegas, 7 celemines, 15 estadales, equivalentes á 88 áreas, 57 centiáreas. Linda N. camino de la Aldehuela, M. suertes 4 y 5 del primer manso, L. camino de Chinchón, P. la número 7: ha sido tasada en 1595 rs., y capitalizada por la renta de 69, que la han graduado los peritos, en 1552,50, tipo para la subasta.

Número 756 del inventario.—Una suerte de tierra número 1.<sup>o</sup> del primer manso del segundo cuartel de la dehesa de los Arenales, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento el señor marqués de Perales; su cabida 4 fanegas, 4 celemines, equivalentes á una hectárea, 48 áreas, 32 centiáreas. Linda N. los números 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del segundo manso, M. raya del conde Mora, L. la número 2.<sup>o</sup> del primer manso, P. camino de Chinchón: ha sido tasada en 2132 rs., y capitalizada por la renta de 106 que la han graduado los peritos en 2385, tipo para la subasta.

Número 757 del inventario.—Otra id., id., número 2 de id., id., en la dehesa de los Arenales, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Pedro Sanchez, la cual es de secano y tercera clase; su cabida 7 fanegas, 2 celemines, 21 estadales, equivalentes á 2 hectáreas 45 áreas, 61 centiáreas. Linda N. la número 3, L. la número 3, P. la número 1.<sup>o</sup>: ha sido tasada en 2532 rs., y capitalizada por la renta de 126 que la han graduado los peritos, en 2835, tipo para la subasta.

Número 758 del inventario.—Otra id., id., número 3 de id., id., del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Pedro Sanchez, la cual es de secano y de primera y segunda clase; su cabida 12 fanegas, 9 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 56 áreas, 41 centiáreas. Linda N. al número 3, M. conde de Mora, L. Cominilla, P. la número 2: ha sido tasada en 5100 reales, y capitalizada por la renta de 255 que la han graduado los peritos, en 5737,50; tipo para la subasta.

Número 759 del inventario.—Otra id., número 1.<sup>o</sup> del segundo manso del segundo cuartel de id., del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Pedro Sanchez, la cual es de tercera clase; su cabida 15 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 13 áreas, 45 centiáreas. Linda N. camino de la Aldehuela, M. la número 1.<sup>o</sup> del primer manso, L. la número 2 del segundo manso, P. camino de Chinchón: ha sido tasada en 3750 rs., y capitalizada por la renta de 187 que la han graduado los peritos, en 4207,50, tipo para la subasta.

Número 760 del inventario.—Otra idem número 2, del segundo manso del segundo cuartel de id., del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de secano; su cabida 11 fanegas 11 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 40 áreas 77 centiáreas. Linda N. Alameda, M. la número 1, L. la número 3, P. la número 1: ha sido tasada en 5575 rs., y capitalizada por la renta de 178 que la han graduado los peritos, en 4005, tipo para la subasta.

Número 761 del inventario.—Otra idem número 3, del segundo manso del segundo cuartel de id., del mismo término y procedencia de la anterior; que lleva en arrendamiento Pedro Sanchez, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida 11 fanegas 10 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 5 áreas 3 centiáreas. Linda N. camino de la Aldehuela, M. la número 2, L. la número 4,

P. la número 2 del segundo manso: ha sido tasada en 4200 rs., y capitalizada por la renta de 210 que la han graduado los peritos, en 4725, tipo para la subasta.

Torrejon de Velasco.  
Números 1882 y 1883 del inventario.—Una suerte de tierra números 8 y 9 del Monte, al sitio del mismo nombre, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Venancio Brabo, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 16 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 47 áreas 68 centiáreas. Linda Norte propios, M. camino de Esquivias, L. la vereda, P. propios: ha sido tasada en 2100 rs., y capitalizada por la renta de 105 que la han graduado los peritos, en 2362,50, tipo para la subasta.

### ADVERTENCIAS.

1.<sup>o</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>o</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1858.

3.<sup>o</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 13 plazos y 14 años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.<sup>o</sup> Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.<sup>o</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.<sup>o</sup> A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Getafe.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

### NOTAS.

1.<sup>o</sup> Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>o</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado y los del secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó causas de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Madrid 28 de noviembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del número, Puebla número 19, esquina de la Corredora Baja de San Pablo.

MADRID:—1859.